

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Gobierno civil.**

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramon Adame y Vacas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Del Nómén*, sita en el punto llamado cerro del Arroyo Sequillo, término municipal de Galapagar, distrito municipal de ídem.

El terreno registrado linda al Norte con tierras de la tía Lorenza; al Este con tierras de D. Pedro Barbería; Mediodía y Oeste con tierras del comun, donde se halla situada la mina.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una piedra grande con unas matas de roble, que dista dicha piedra 100 metros en direccion al Oeste á intestar con las pertenencias de la mina *Virgen del Prado*, frente un gran zanjón que tiene hecho dicha mina, desde cuyo punto de partida se medirán con direccion al Norte 150 metros, y se clavará la primera estaca; desde esta con direccion al Este se medirán 300 metros, y se clavará la segunda estaca; desde esta en direccion al Sur se medirán 300 metros, y se clavará la tercera estaca; desde esta en direccion al Oeste se medirán 400 metros, y se clavará la cuarta estaca; desde esta en direccion al Norte se medirán 300 metros, y se clavará la quinta estaca; desde esta en direccion á la primera se medirán 100 metros, y queda cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Galapagar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 19 de Febrero de 1881. = J. Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Pelayo Montoya y Aranda, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Agradecida*, sita en el punto llamado Vallejo del Redondillo, término municipal de Serada, distrito municipal de ídem.

El terreno registrado linda el Norte

con tierra de Inocente García; al Saliente con propiedad de Víctor Gonzalez; al Mediodía con tierra de Timoteo Sanz, y á Poniente con herederos de Juan Sanz, situada en tierras del comun.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida un árbol de saz con cinco guías que se extienden por el suelo algunas, y á la distancia de dicho árbol como unos 20 metros con direccion al Norte hay varios árboles bastante altos, desde el que se medirán en direccion al Norte 300 metros, y se fijará la primera estaca; desde esta en direccion al Saliente se medirán 150 metros, y se clavará la segunda; desde esta en direccion al Mediodía 800 metros, y se fijará la tercera estaca; desde esta en direccion al Poniente se medirán 300 metros, y se fijará la cuarta; desde esta en direccion al Norte se medirán 800 metros, y se clavará la quinta, y desde esta en direccion á la primera se medirán 150 metros, quedando cerrado el rectángulo de las 24 pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Serada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 19 de Febrero de 1881. = J. Conde de Xiquena.

**Administracion de Fomento.—Montes.**

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las tres subastas celebradas en este Gobierno civil y en el pueblo de Rascafría para la enajenacion de 1'500 pinos del monte pinar denominado Cabeza de Hierro y la Cinta, perteneciente al Ayuntamiento y Comunidad de la ciudad de Segovia, se señala para que tenga efecto la cuarta y última el día 11 de Marzo próximo, y hora de las dos de su tarde, bajo el tipo de 5.250 pesetas en que ha sido retasado dicho aprovechamiento por el Distrito forestal, con sujecion á las demás condiciones del pliego que ha regido en las subastas anteriores y al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 242, correspondiente al día 7 de Octubre del año próximo pasado.

Madrid 22 de Febrero de 1881. = El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

**Comision Provincial.**

*Sesion de 17 de Febrero de 1881.*

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sros. Cassá, Mellado, Se-

rantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en que participa haber tomado posesion de su cargo, ofreciéndole toda la cooperacion necesaria para cuanto al servicio público se refiera.

Quedar asimismo enterada de dos comunicaciones de las Comisiones provinciales de Almería y Cuenca participando haberse constituido, y ofrecerles la misma cooperacion.

Comunicar al Ministerio de la Gobernacion para que pueda ser tenido en cuenta al hacer la distribucion entre las provincias del cupo para el reemplazo de este año, que del alistamiento del distrito del Congreso deben ser excluidos los mozos que han sido alistados en otros distritos con mejor derecho.

Contestar al Alcalde de Velilla de San Antonio que para la revision de las excepciones otorgadas en años anteriores hay necesidad de formar nuevos expedientes.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consignar en el libro corriente de actas que el núm. 62 del sorteo para el reemplazo de 1870 del distrito del Centro, que aparece en la copia del acta de la declaracion de soldados con los nombres de Fernando Uriarte y Velasco, debe ser, segun comunicacion del Sr. Teniente de Alcalde del referido distrito del Centro, fecha 11 del corriente, Fernando Uriarte y Olivares, el cual alegó y justificó ser hijo único de viuda pobre y mantenerla, y la Comision de quintas del mismo le declaró exceptuado.

Dirigir atenta comunicacion á la Comision provincial de Segovia preguntando si el mozo José de San Juan Bautista llegó á ingresar en caja por el cupo de Aldealengua de Pedraza, y caso afirmativo, á qué cuerpo fué destinado, para que pueda pedirse su filiacion y cubrir plaza por el cupo de Fuencarral, á cuyo favor ha sido decidida la competencia.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina una solicitud de Luisa Gonzalez Cortés, alegando en favor de su hijo Blas Siro Gonzalez la excepcion del caso 2.º del art. 92 de la ley, nuevamente adquirida, á fin de que pueda tenerse presente al verificar la revision de los reemplazos anteriores.

Confirmar el acuerdo del distrito del Congreso declarando bien incluido en el alistamiento de este año al mozo José de Lara y Cappa, por hallarse su padre residiendo en esta capital desde hace cuatro años.

Remitir al Ministerio de la Gobernacion á los efectos del art. 79 de la ley, el expediente de competencia entre el Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo y el de Labastida, provincia de Alava, so-

bre mejor derecho al alistamiento del mozo Alejandro Cantera y Salazar, puesto que aquella Comision provincial insiste en la competencia.

Designar el jueves próximo 24 del corriente para celebrar sesion de incidencias de quintas, á la una de su tarde.

Fijar el precio medio de los artefactos de suministro á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de Enero, en la forma siguiente:

Racion de pan .....	0'31
Idem de cebada .....	0'61
Idem de paja .....	0'30
Litro de aceite .....	1'52
Kilógramo de carbon .....	0'13
Idem de leña .....	0'03

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia lo siguiente respecto de los expedientes que se expresan á continuacion:

Que procede la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para enajenar títulos del 3 por 100 de la Deuda del Estado, é invertir su producto en obras de reforma de la plaza Mayor del pueblo.

Que el acuerdo del Ayuntamiento de Chapinería, relativo á la destitucion del Secretario del mismo, no aparece tomado por el número suficiente de Concejales, conforme á la ley; que los cargos formulados contra dicho Secretario, como de carácter esencialmente privado, para nada le afectan en su condicion de funcionario público que viene siendo hace muchos años; que la circunstancia de servir á la vez que la Secretaría municipal, la estafeta de Correos del pueblo, mediante un sueldo que apenas merece por su insignificancia el nombre de tal, implicará en todo caso una mera incompatibilidad, que cesa en el momento en que el interesado opte por cualquiera de los dos cargos referidos, y por lo tanto que no procede la suspension de D. Juan Polo del cargo de Secretario de Chapinería.

Que no existe extralimitacion de ningun género en el presupuesto ordinario de Fuencarral para el año económico de 1881 á 82, y por lo mismo que puede autorizarse desde luego su ejecucion en el tiempo y forma que la ley determina.

Que puede asimismo autorizarse por no existir extralimitacion alguna, la ejecucion del presupuesto adicional al ordinario de Mostoles para 1880-81.

Que tampoco existe extralimitacion y puede autorizarse desde luego la ejecucion del presupuesto adicional al ordinario de Fuencarral de 1880-81.

**Fuencarral.**—Cuentas municipales de 1869 70.—Que para que puedan aprobarse es necesario solventar previamente los siguientes reparos: 1.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior han tenido lugar el ingreso del cuarto trimestre de rebargos sobre la contribucion territorial, ó si se comprendió en alguna compensacion posterior por débitos al Tesoro.—2.º Se manifestará la causa del menor ingreso por lo que

se cobraba de alcabalas enajenadas.—3.º Se presentará el acta de remate del arriendo de la caza del monte de Valde latas.—4.º Se manifestará la causa del menor ingreso por alcances de cuentas anteriores.—5.º Se presentará la cuenta de inversión de 8 escudos para gastos de elecciones.—6.º Se presentará asimismo la de inversión del material de Secretaría.—7.º Idem id. la de inversión del material de las escuelas.—8.º Idem idem la de inversión de 70 escudos satisfechos por funciones de iglesia.

**Manzanares el Real.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se reintegrarán 10'855 escudos que resultaron existentes al cerrar la cuenta del año económico anterior.—2.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior ha tenido lugar el ingreso del importe de los dos últimos trimestres de recargos sobre las contribuciones, ó si han sido comprendidos en alguna compensación posterior por débitos á la Hacienda.—3.º Acreditarán los cuentadantes la causa de no figurar en la cuenta 406'987 escudos por intereses á cuenta de las dos terceras partes del 80 por 100 de Propios.—4.º Se presentará copia certificada de las actas de remate del arriendo de las fincas urbanas, de los pastos de la Dehesa boyal y demás predios correspondientes al Municipio.

**Guadarrama.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se presentará copia certificada de la autorización superior concedida al Ayuntamiento para establecer el impuesto sobre artículos de consumo, con objeto de cumplir atenciones atrasadas de instrucción primaria.—2.º Se presentará asimismo copia certificada de las actas de remate para el arriendo de los pastos del prado de Navalafuente, de la dehesa de Abajo y de la de la Porqueriza.—3.º Análogos documentos deberán presentar referentes al repartimiento que se hiciera para el aprovechamiento de 1.070 pinos por los vecinos del pueblo.—4.º Se presentará la cuenta de inversión del material de las escuelas.—5.º Se deberá justificar la baja de 16'200 escudos por falta de pago del cánón de tres años de los vecinos Rafael Martín y Josefa Andrés.—6.º Se presentará la liquidación que se verificara para el reintegro de las cantidades anticipadas por el Ayuntamiento por el concepto de suministros. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Ayuntamientos.

### Fuente el Saz.

D. Pedro Lopez García, Secretario del Ayuntamiento de Fuente el Saz.

Certifico que reunida dicha Corporación en sesión ordinaria de ayer, entre otros particulares acordó lo siguiente:

«En seguida se dió cuenta por el señor Presidente del repartimiento municipal del año de 1877 á 78, con sus talones, entregado por el Juzgado municipal á virtud de acuerdos anteriores de esta Corporación, y examinado dicho reparto, resulta que no se halla autorizado por el Ayuntamiento de su época, solo por el Secretario que era D. José Barba, cuyo documento no está repartido dentro del límite que la ley autoriza, ó sea el 4 por 100 de las utilidades imponibles de los contribuyentes, de cuyo reparto resultan cobrados varios trimestres por el citado Secretario y el que le sucedió D. Leon Lopez; y considerando que la actual corporación no está en el caso de contraer responsabilidad si pusiera á la cobranza los descubiertos que de aquel resultan, acordó que se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandar por medio del BOLETIN OFICIAL que comparezcan ante este Ayuntamiento los ex-Secretarios Barba y Leon Lopez para que rindan cuentas de las cantidades cobradas por ellos de su repartimiento y den las explicaciones y descargos que tengan sobre el particular.»

Así resulta del acta de la sesión á que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, pongo la presente que firmo en Fuente el Saz á 21 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El Alcalde, José Gomez.—Pedro Lopez García.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, se cita y llama á D. Mariano Valderrábanos, de 43 años de edad, casado, vecino que se dice haber sido de la ciudad de Burgos y su calle de Lallana, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, en causa que por estafa al mismo se instruye contra Antonio Crespo Gonzalez y otros, á ampliar su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El actuarió, Pedro Lopez.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, al caballero y señora, cuyo paradero se ignora, que en la tarde del día 7 del corriente presenciaron la sustracción de un pañuelo de los que había de muestra á la puerta del establecimiento de D. Manuel Vallejo, sito en la calle de Zaragoza, número 6, á fin de que comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribanía de D. Juan Pedro Perez, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye contra Saturnino Rodriguez Perez; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Por mandado de su señoría, Juan P. Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuarió, dictada en causa criminal de oficio contra Manuel Franco Aguirre por hurto de dos relojes á Baltasar Martinez Rodriguez, que ha vivido en el paseo de Embajadores, en una fábrica de papel, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á este por término de cinco días siguientes al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que comparezca en el susodicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo, transcurrido que sea dicho término, se continuará el proceso y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Por mandado de su señoría, Francisco P. Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Lopez Escalante, que en el mes de Enero último habitaba en la calle del Rollo, núm. 5, cuarto segundo derecha, en compañía de Josefa Figunde Fernandez, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho mi

Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura del referido Adolfo Lopez Escalante, trasladándole caso de ser habido á dicha cárcel de Villa de esta Corte en clase de detenido é incomunicado á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Febrero de 1881.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advinula Villarrubia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Madrid á 22 de Febrero de 1881.—El actuarió, Villarrubia.

#### Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á Inocencio Turell, guardia que ha sido del Ayuntamiento con el núm. 61; á Carlos N. y Dionisio N., que la tarde del día 7 de Agosto de 1879 iban en unión de Felipe del Valle Castillo y presenciaron una cuestión habida entre éste y Emeterio Merli Planas, á fin de que en el preciso término de nueve días comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye por lesiones; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Malla.—El Escribano, Federico del Rio.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de ocho días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, á Antonio Sanchez Hernandez, de 52 años de edad, soltero, conductor de carros de bueyes, vecino de esta capital, que ha vivido en el arroyo Abroñigal, huerta del Peinado, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Malla.—El actuarió, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se hace saber á José Orles Alonso se presente ante este Juzgado á término de seis días con el fin de ofrecerle la causa que se instruye por lesiones al mismo; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Malla.—El Escribano actuarió, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eulogio Perez Fernandez, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, de edad 29 años, de oficio zapatero, y que ha sido carabinero de la comandancia de Algeciras, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por denuncia calumniosa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Eulogio Perez Fernandez, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 17 de Febrero de 1881.—Estéban de la Malla.—El actuarió, Federico del Rio.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, á Anselmo Peron, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que en él se sigue sobre hurto de alfombras y otros efectos á doña Inés Sanchez Silva, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Malla.—El actuarió, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á Dámaso Fernandez Blanco, de unos 20 años de edad, de estatura baja, delgado, sin pelo de barba ni seña alguna particular, y á Paca N., de unos 50 años de edad, morena, delgada, estatura regular, poco cabello, que usa el peinado muy alto, cuyo actual paradero se ignora, los cuales en el mes de Agosto de 1879 estuvieron al servicio de Doña Inés Sanchez Silva en la calle de la Libertad, núm. 10, piso principal izquierda, y vestían el primero pantalon oscuro, blusa de lienzo azul, gorra de paño negro sin visera y zapatos de becerro negro; y la segunda vestido de percal oscuro, corto, pañuelo de lana negro, pequeño, y otro de seda á la cabeza, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo á consecuencia del hurto de varias ropas y efectos en la casa habitación de la nombrada Doña Inés Sanchez Silva; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares sujetas á mi jurisdicción, y á las que no lo estén les suplico procedan á la busca, captura y presentación en las cárceles de su sexo de esta Corte á dichos procesados á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Febrero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría; Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Lago Rodriguez y su esposa Doña Tomasa de Olavarrieta y Azpiazu, vecinos de esta capital y naturales del primero de Laviña, provincia de Oviedo, y la segunda de Bilbao, los cuales fallecieron en esta Corte el día 5 de Agosto de 1875 y 26 de Mayo de 1876 sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y en los autos que se han incoado sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito; advirtiéndose que se han presentado ya en dichos autos D. Joaquin y Doña Antonia Lago y Rodriguez, hermanos del finado D. Manuel Lago; Antonio Lago, hijo natural que se dice ser del mismo Joaquin; José, Joaquina y Manuel Lago y Rodriguez, sobrinos del citado finado; D. Manuel Alvarez Lago, como pariente del mismo y de la Doña Tomasa Olavarrieta, y D. Tomás de Olavarrieta, como pariente de esta última. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se seguirá adelante en las ac-

tuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á Tomasa Alonso Gordo, que ha vivido en la calle de Villanueva, núm. 6, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado para hacerla un requerimiento para que manifieste si quiere mostrarse parte en la causa que por lesiones á la misma se sigue; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—El Escribano, Federico del Rio.

**Centro.**

En virtud de providencia del Sr. Don Jerónimo Sanchez Sañudo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama por el presente edicto y término de ocho días á D. Juan Barreneche y García Tuñon, que habitó calle de Juanelo, núm. 19, cuarto segundo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á hacer entrega de los muebles embargados á Don Manuel María Mon y Velasco, Marqués de Peraleja, en causa criminal que se ha seguido á éste, de cuyos muebles se constituyó depositario; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1881.—Jerónimo Sanchez Sañudo.—El Escribano, Venancio de Orche.

D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Fernandez y Fernandez, alias el Negri, 24 años de edad, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto de unos sacos para transportar yeso; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades civiles del Reino y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho Andrés Fernandez, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dada en Madrid á 17 de Febrero de 1881.—Jerónimo Sanchez Sañudo.—El Escribano, Manuel Navarro Grima.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Agustin Toujurs, que según aparece ha sido empleado en la Sociedad del Crédito Lyonnais, cuyas señas y su actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 20 días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por falsificación de un título de la Deuda.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la ronda judicial procuren su busca y captura, y en su caso le conduzcan á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 7 Febrero de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, por García Fernandez, Antolin Valdés.

En el Juzgado de primera instancia del Centro de esta Corte se ha presentado y admitido el escrito por el que Don Casimiro Perez y Garcia, de profesion Abogado, con domicilio en la calle de Trujillo, núm. 1, principal, pretende se le incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes.

Cuya pretension se hace saber al público por medio del presente con el fin de que dentro del término de 20 días, contados desde su publicacion, pueda ejecutarse por cualquier elector el derecho que concede el art. 28 de la ley electoral vigente.

Madrid 16 de Febrero de 1881.—El Juez de primera instancia, Jerónimo Sanchez Sañudo.—El Secretario de Gobierno, José María Millar.

**Congreso.**

Por el presente se cita y llama á Don Ramon F. Martí, Director que ha sido de la Sociedad *Protectora Benéfica*, que estuvo establecida en la calle del Arenal, número 5, principal, para que en el término de seis días comparezca á prestar declaración en causa por estafa.

Madrid 24 de Febrero de 1881.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Febrero de 1881, el Sr. D. Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto estos autos de incidente de pobreza para litigar, promovidos por Doña Luisa Ruiz, representada por el Procurador D. Juan Ayras, con su esposo D. Dámaso Rivas; y

1.º Resultando que presentada pretension de pobreza por Doña Luisa Ruiz y Amor fué repartida á este Juzgado, y ratificada en la misma y habiéndose designado por esta parte como su Procurador á D. Juan Ayras y Garcia, por éste se formalizó demanda de pobreza, en la que se consignan como hechos que la Doña Luisa Ruiz se verá obligada á litigar con su marido D. Dámaso Rivas al objeto de asegurar los bienes que en concepto de dote aportó el matrimonio, y que la misma señora carecía por entonces y carece de bienes y rentas de que poder disponer para solventar los gastos de defensa, encontrándose viviendo en casa y á expensas de su señor padre; y en derecho el artículo 179 de la ley de Enjuiciamiento civil, que previene que la justicia se administre gratuitamente á los pobres, y que en concepto de la ley citada merecen la calificación de tales todos los que están comprendidos en alguna de las circunstancias del art. 182; y termina su pretension pidiendo se declare en definitiva pobre en el concepto legal á su representada, para lo cual se le admitiera la prueba que ofreció:

2.º Resultando que conferido traslado de la demanda á D. Dámaso Rivas y al Sr. Promotor fiscal, se citó y emplazó por edictos que se insertaron en los periódicos oficiales al primero de estos; y llamado por segunda vez, sin que en ninguna compareciera á contestarla, le fué acusada la rebeldía, mandándose se entendieran las diligencias sucesivas del mismo con los estrados del Juzgado; y citado y emplazado el Sr. Promotor fiscal, evacuó el traslado en nombre de la Hacienda pública, oponiéndose á la declaración de pobre para litigar que interesaba el Procurador Ayras, representando á Doña Luisa Ruiz y Amor, y que se recibiera á prueba el incidente:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba por término de 20 días, por la actora se propuso y practicó dentro del mismo la conducente al derecho que la asiste; y unidas las practicadas á los autos, se mandaron traer á la vista para sentencia, y para mejor proveer se acordó dirigir oficios al Jefe económico para que informara si Doña Luisa satisfacía cuota alguna de contribucion, y al Alcalde de barrio para que asimismo le hiciera de la renta del cuarto y demás signos exteriores de riqueza, lo cual tuvo efecto, y se trajeron los autos de nuevo para proveer:

1.º Considerando que Doña Luisa Ruiz y Amor ha probado, tanto por la testifical como por la documental suministrada, que no tiene sueldo ni renta de ninguna clase, viviendo con sus hijos en compañía de su señor padre y á expensas del mismo; y que no ejerce ninguna industria ni comercio, ni se dedica al cultivo de tierras ni cría de ganados; y por lo tanto no obtiene productos de ninguna clase por estos conceptos:

2.º Considerando que, según lo dispuesto en el art. 179 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres, y que los Tribunales deben declarar tales á los que están comprendidos en alguna de las circunstancias del artículo 182;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á Doña Luisa Ruiz y Amor con su esposo D. Dámaso Rivas, otorgándole todos los beneficios que la ley concede para los de su clase: publíquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia por la rebeldía del demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.—Y para que conste é insertar en los periódicos oficiales firmo la presente en Madrid á 18 de Febrero de 1881.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Don Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se hace notorio que en dicho Juzgado y por defuncion de D. Ruperto Navarro y Bueno que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de alguacil, dotada con el haber anual de 1.200 pesetas, á fin de que los que se crean con derecho á ella la soliciten en el improrogable término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente, acompañando á sus solicitudes los documentos en que funden su derecho.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Secretario, Juan Zozoya.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en el expediente promovido por D. José Boronat y Sopera, vecino de esta Corte, con domicilio, en la plaza del Angel, núm. 2, principal, sobre que se le incluya en las listas del censo electoral, se hace pública dicha pretension, para que si algun elector quisiere oponerse lo efectúe en el término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente; apercibidos de que si no lo efectúan en el plazo señalado se acordará lo que proceda.

Madrid 24 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El Secretario, Juan Zozoya.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se saca á la venta en pública subasta el mobiliario de una casa, que ha sido tasado en la cantidad de 3.906 pesetas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que para tomar parte en la misma se han de consignar 500 pesetas en la mesa del Juzgado, pudiéndose enterar los que deseen hacer licitacion en la Escribanía del que refrenda, para cuyo acto se ha señalado el día 26 del actual, á la una de su tarde.

Madrid 14 Febrero de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso y ante el Escribano que refrenda, se cita y llama á las personas que puedan dar razon acerca de la identidad del cadáver de una mujer hallado en el estanque de las Campanillas, sito en el Retiro de esta Corte, el

día 9 del actual, á la una y media de su tarde, cuyas señas de expresado cadáver son: representa tener más de 30 años, color moreno, pelo y cejas negros, vestida con bata de lana azulada á rayas, pañuelo de seda negro con unas rayitas blancas, chambra blanca, chaleco de estambre morado, corsé color gris, camisa blanca, medias idem y botinas de elástico con tacón alto.

Madrid 10 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, por García Fernandez, Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de 10 días á Manolo N., cuyo apellido y domicilio se ignora, sólo aparece que habitaba cerca de la calle de San Marcos, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones á Vicente del Prado Perez; apercibido que de no presentarse le parará perjuicio.

Madrid 15 Febrero 1881.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

**Hospicio.**

A virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se llama por término de 10 días á los acreedores de D. Juan Durán que tengan adjudicadas ó embargadas las escrituras de 17 de Octubre de 1873 ó de 5 de Junio de 1875, otorgadas ante el Notario de esta Corte D. Eulogio Barbero y Quintero, entre Don Antonio Gonzalez y el Durán, á fin de ofrecerles la causa que se instruye en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario contra el Durán y conserte sobre estafa; apercibidos que transcurridos dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa que en el mismo se sigue por lesiones inferidas á Francisca Mora Sanchez, de 51 años, casada con Francisco Fernandez, que parece ha vivido en la calle de Rodas, número 11, tercero, y cuyo domicilio se ignora, se cita y llama á dicha interesada para que en término de cinco días comparezca en el expresado Juzgado á fin de ser reconocida por los Médicos forenses y manifestar si quiere ó no ser parte en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1881.—V.º B.º=José Oñate y Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospicio de esta capital se cita á un jóven de 20 años de edad, llamado Francisco, de estatura regular, barbilampión, que viste de artesano y entregó el 7 del corriente, sobre las ocho de la noche, cerca del inmediato pueblo de Tetuan, á otro jóven llamado Ramon Cuervo, una canal de carne para que la condujese á la plaza de Santo Domingo, con el fin de que en el término de nueve días comparezca en el referido Juzgado á declarar en causa criminal; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1881.—V.º B.º=El actuario, Valentin Ballester.

**Latina.**

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Basanta y Basanta, hijo natural de Josefa, soltero, de 27 años de edad, panadero, natural de Sages, partido de Vivero, en la provin-

cia de Logo, y vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, afeitado, con bigote, boca y nariz regular, y viste chaleco de Bayona color café y otro de tela color ceniza, camisa blanca, pantalon de paño azul y botas de becerro, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia del Juzgado para practicarle un requerimiento; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del citado Antonio Basanta y Basanta, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Febrero de 1881.—Enrique Iniguez.—Juan Joaquin Jimenez.—Es copia.—Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á Ventura Martinez Murciego, que parece vivía calle del Aguila, núm. 30, cuarto bajo, y á Manuel Francisco Aguirre, en la calle del Mediodía Chica, núm. 6, cuarto bajo, para que comparezcan en este Juzgado en el término de cinco días, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaración en la causa con motivo de las lesiones que sufre el primero, y para que este sea reconocido por los Médicos forenses.

Madrid 19 de Febrero de 1881.—Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á José María Cuéllar, que ha habitado en la calle de Toledo, núm. 103, con el fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por haber dispuesto de un depósito que se le tenía confiado, sito en el Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado José María Cuéllar, y verificado se le ponga en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1881.—Enrique Iniguez.—El actuario, Basilio Montoya.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Iturriaga Delgado, natural de esta Corte, soltero, de 44 años de edad, Capitan graduado de Ejército, que habitaba en la calle de Lagranitos, núm. 8, tercero, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa á sufrir la condena de dos meses y medio de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad del distrito en causa por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), procedan á su busca, dejándole detenido en la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Febrero de 1881.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que sus-

cribe, se cita y llama á un joven conocido por el Rubio, vendedor de décimos de la lotería, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Benigno Diaz Peña y otro por falsificación.

Madrid 3 de Febrero de 1881.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

**Palacio.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada del Escribano D. Fernando Beltran y Aguado, se cita y llama á D. José García, á quien le entregó una cantidad Don Ricardo Fuster, Administrador del periódico titulado *La Señera* de Valencia, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1881.—V.º B.º—Galicia.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio Gomez Yalon, de 38 años de edad, casado, ex-Oficial de Administracion militar, que se ha fugado de la ciudad de Barcelona, donde cumplía cierta condena, siendo las señas de dicho individuo las siguientes: estatura regular, color algo enfermizo, boca y nariz regular, ojos castaños, pelo idem, barba poblada, usa bigote y viste decentemente, y se le emplaza para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado para estar á las resultas de la causa que se le instruye por los delitos de falsificación y estafa, señalándole á este efecto las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado contumaz y rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la busca y captura del referido Antonio Gomez Yalon, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel referida á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1881.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

**Universidad.**

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal por hurto contra Rafael García Longas, natural de esta Corte, hijo de Inocencia, ignorándose el nombre del padre, soltero, albañil, de 14 años de edad, que habitó en la calle de la Palma, esquina á la del Acuerdo, cuarto principal, en compañía de sus tíos José García y Carmen Briones, en cuya causa se ha acordado hacer un requerimiento á dicho procesado, pero como se ignora su paradero, se le llama por la presente para que comparezca en este Juzgado y Escribanía expresados, sitos en el Palacio de Justicia, dentro del término de 10 días siguientes al de su publicación, á fin de practicar la diligencia citada; bajo apercibimiento que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1881.—V.º B.º—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

A virtud de lo acordado por el señor D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de

primera instancia del distrito de la Universidad, se cita y llama á la persona que sea dueña de dos pedazos de cañería de plomo que fueron ocupados la noche del 29 de Enero último en la plaza del Dos de Mayo á Luis Romero y Gonzalez, por cuyo hecho se instruye causa para averiguar si se ha cometido delito de hurto, á fin de que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de cinco días para declarar.

Madrid 5 de Febrero de 1881.—Eusebio Cereceda.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo cuarto de la carretera de la Gudiña al ferro-carril de Palencia á la Coruña, por su presupuesto de contrata de 219.600 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Febrero de 1881.—El Director general, B. de Covadonga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo cuarto de la carretera de la Gudiña al ferro-carril de Palencia á la Coruña, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de revoco de la casa de oficios en el Instituto de Alfonso XII, bajo su presupuesto de 49.752 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Madrid 24 de Febrero de 1881.—El Director general, E. Page.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de revoco de las fachadas de la Academia de la Historia, bajo su presupuesto de 11.717'06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Madrid 24 de Febrero de 1881.—El Director general, E. Page.

**Fábrica de Tabacos de Madrid.**

No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores en las Fábricas de Tabacos de Madrid, Cádiz, Valencia, Santander y Coruña la segunda subasta pública celebrada el día 8 de Noviembre último y anunciada en el número 275 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 1.º de Octubre anterior, para contratar hasta fin de Junio de 1882 la enajenación de las fundas y sacos de tela de los fardos de tabaco de Cuba y Puerto-Rico y sacos de comiso, la Dirección general de Rentas Estancadas ha acordado se celebre en los cinco expresados establecimientos una tercera subasta de dichos efectos, que habrá de tener lugar el día 29 de Marzo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, con la rebaja del 40 por 100 de los precios tipos fijados en el pliego de condiciones objeto de esta licitación, el cual se hallará de manifiesto en dichas Fábricas hasta el día del remate; ateniéndose por lo demás cuantos licitadores deseen tomar parte en esta subasta á las mismas bases que sirvieron para las anteriores, y con sujeción estricta á las prescripciones que se señalaron en el anuncio de que queda hecho mérito y en el inserto en el número 172 de la *Gaceta de Madrid*, fecha 20 de Junio de 1880.

Madrid 24 de Febrero de 1881.—El Administrador-Jefe, Francisco Rentero.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Publicados varios anuncios y llamamientos, señaladamente en la *Gaceta* del 4 del corriente, invitando que se presenten á hacer las reclamaciones que consideren justas los que posean resguardos de empeños de alhajas del mes de Noviembre de 1879, cuyas partidas caducadas debieron venderse en el mes de Enero último, y fueron sustraídas en la noche del 10 al 11 del mismo, se invita de nuevo, con el mismo fin, á los que todavía no se han presentado; en inteligencia de que se observarán las prescripciones siguientes, á tenor de lo resuelto por el Consejo de administración:

1.ª Los que posean dicha clase de resguardos, y los que representen partidas de alhajas que tambien debieron ser vendidas en el citado mes de Enero 1881 por haber solicitado la venta voluntaria, se presentarán cualquiera día que no sea festivo ni haya ventas, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, al encargado de la sala de almonedas para hacer las reclamaciones, previa presentación del resguardo y declaración de los objetos, verificándolo precisamente dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de este anuncio.

2.ª Terminado dicho plazo, que será á la fecha de 28 de Febrero de 1882, pasarán á figurar las partidas pendientes, por su valor en tasación para la venta, á tenor de las listas publicadas, á la cuenta de restos por lotes vendidos, conservando su importe á disposición de los dueños por el acostumbrado término de 10 años, sin derecho de obtener ninguna otra clase de indemnización.

Lo que se publica en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los interesados, y á fin de que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Director, Braulio Anton Ramirez.